

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1834)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 4 de Agosto 1916).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2 813

REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el Real decreto de 24 de Julio último, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, por el que se concede indulto de las penas ó correctivos en que estén incurso los desertores, prófugos, mozos no alistados y demás personas que, como auxiliares, inductores, encuadernadores ó cómplices, resulten complicadas en dichas responsabilidades.

En virtud de lo prevenido en el artículo 9.º del Real decreto de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para cumplimiento del mismo en la parte que á este Ministerio corresponde, se observen las siguientes reglas:

1.ª Los mozos residentes en España que hagan uso del derecho de que se trata y que no dependan de otras jurisdicciones, dirigirán sus instancias á este Ministerio, presentándolas para su curso

precisamente en la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia en que fueron ó debieron ser alistados.

2.ª Los que residan en el extranjero presentarán sus escritos ante los Consulados de España en la demarcación á que pertenezcan, y los que habiten en las Posesiones españolas de Africa ante los respectivos representantes de la Autoridad nacional, remitiéndolos unos y otros á las expresadas Comisiones mixtas.

3.ª Estas Corporaciones, previos los informes municipales necesarios y teniendo en cuenta los antecedentes que en ellos consten, cursarán todas la indicadas instancias á este Ministerio, emitiendo á su vez el dictamen que proceda en cada caso.

4.ª A los efectos del artículo 3.º del mencionado Real decreto, se reputarán como no alistados los que resulten comprendidos en algún alistamiento con la penalidad de los artículos 31 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 1896 y 41 de la vigente, por no haberlo sido en el año que les correspondía.

5.ª Los mozos á que se refiere la regla anterior y que no deben, por tanto, ser incluidos en el primer alistamiento que se forme, serán sometidos á sorteo supletorio, una vez indultados, en la época que cada Comisión mixta determine.

6.ª En las solicitudes de indulto, los interesados indicarán con la mayor claridad y precisión sus nombres y apellidos, el lugar y fecha de su nacimiento, su domicilio actual, el número de su inscripción consular, si reside fuera del territorio nacional, y el Ayuntamiento, distrito ó sección municipal en que tuvo lugar ó se debió llevar á cabo su alistamiento, pudiendo aportar cuantos documentos estimen necesarios para legalizar su situación.

7.ª Las resoluciones que acuerde este Ministerio serán comunicadas á las Comisiones mixtas, y éstas las trasladarán á los Ayuntamientos, Consulados ó Autoridades que hubiesen iniciado el curso de las instancias, para que á su vez den conocimiento á los interesados.

8.ª Las Comisiones mixtas de Reclutamiento se entenderán directamente con los Consulados de España en el extranjero, para todas las incidencias á que dé lugar la aplicación del indulto, y cuidarán de la aplicación de las presentes reglas y del Real decreto en que se fundan, con su habitual celo y diligencia, dada la importancia del servicio de que se trata.

9.ª Los Gobernadores civiles de provincia dispondrán la reproducción de estas instrucciones en los «Boletines Oficiales», y les darán la mayor publicidad por cuantos medios tengan á su alcance, así como los Cónsules de España en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde

de á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1916.

RUIZ JIMÉNEZ.

Señor.....
(«Gaceta» 2 Agosto 1916.)

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.818

NOTIFICACION

El señor Gobernador civil de la provincia, por decreto de esta fecha y en méritos de la concesión minera «San Andrés», número 6.596, de mineral de plomo, del término municipal de Espiel, se ha servido dictar el siguiente Decreto:

Córdoba 1.º de Agosto de 1916.—Visto lo informado por la Jefatura de Minas de este Distrito y lo previsto en las vigentes legislaciones administrativas y de Minas: Teniendo en cuenta que las escrituras de compra venta están en todo en debida forma y se han llenado los trámites reglamentarios y pagado los derechos reales correspondientes que se acreditan por carta de pago número 844 del registro de entrada y 917 de Tesorería, expedida en la Administración de Hacienda de la provincia de Valencia: Vengo en admitir la transmisión de dominio solicitada por don Andrés Borque Gimenez á favor de doña María Miguel Irzar á quien desde esta fecha se tendrá por concesionaria de la mina de plomo «San Andrés» número 6.596, del término municipal de Espiel, á todos los efectos

tos legales que marca la vigente legislación del ramo, cuya transmisión de dominio se notificará debidamente a los interesados y a la Dirección General de Hacienda de esta provincia, publicándose íntegro el presente Decreto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y siguiéndose todos los trámites reglamentarios subsiguientes por la Jefatura de Minas del Distrito.—El Gobernador civil, Agustín de la Serna.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este Diario oficial para conocimiento de los interesados y del público en general.

Córdoba 2 de Agosto de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2825

Listas definitivas y generales de Jurados del partido judicial de Fuente Obajuna para el año próximo de 1917:

Cabezas de familia

- D. Sergio Cabezas Megarin
- » Diego Gahete Molero
 - » Antonio José Ledesma García
 - » Juan Pedro Ledesma García
 - » Antonio Pedrajas de la Fuente
 - » Joaquín Cabezas Márquez
 - » Antonio Gahete Ortiz
 - » José Iníiguez Calzadilla
 - » Eloy Calzadilla Quintana
 - » Luis Castelo Porras
 - » Francisco Carranza García
 - » José Cortés Cuenca
 - » Antonio Consuegra Velasco
 - » Manuel Ochoa Castillejo
 - » Antonio Aguilar Gala
 - » Rafael de la Torre Martín
 - » Fidel Consuegra Ríos
 - » Antonio García Gallardo
 - » Rafael Esquinas Megarin
 - » Antonio Alcántara Márquez
 - » Antonio Naranjo Caballero
 - » Modesto Barrera Rivera
 - » Joaquín Almellanes Martín
 - » Juan Barba Sujar
 - » Isidoro López Agudelo
 - » Félix Ledesma Ortega
 - » Manuel Mellado Esquinas
 - » Enrique Agredano Alfaro
 - » Juan Castro Merino
 - » Francisco García Cabrera
 - » José Gutiérrez Uclés
 - » Leonardo García Bull
 - » Juan García Blasco
 - » Blas López García
 - » Rafael Lozano Arroyo
 - » Manuel Mohedano Calvo
 - » Angel Montero Palacios
 - » José Muñoz García
 - » Apolinar Murillo Ramos
 - » Julián Moreno López
 - » Manuel Núñez Martínez
 - » Rafael Narvaez Muñoz
 - » Manuel Navarro Solano
 - » Francisco Paz Mohedano
 - » Pedro Rivera Blazquez
 - » Basilio Sotillo Prado
 - » Ricardo Soto Rivera
 - » Manuel Alcalde Pérez
 - » Eustaquio Arévalo Arévalo
 - » Alfredo Gavilán Barbero
 - » Cristóbal Jiménez Olmo
 - » León Mayoral Sánchez

- D. Alvaro Pérez Abril
- » Eugenio Silva Galán
 - » José Villanueva Fernández
 - » Juan Antonio Arnela Prist
 - » Pascual Caballero Rodríguez
 - » Pablo Camacho Tocado
 - » Antonio Cabero Fernández
 - » Miguel Fernández Núñez
 - » Daniel Gómez Sánchez
 - » Feliciano González Paz
 - » Nicolás Mohedano Molina
 - » José Pérez Sánchez
 - » Manuel Amaro Romero
 - » Enrique Bosch Suñé
 - » Francisco Gala Naranjo
 - » José Hidalgo Fernández
 - » Juan Herrera Cabanillas
 - » Juan López Luna
 - » Clemente León Sánchez
 - » José Llera Dalama
 - » Martín Núñez Fernández
 - » Rafael Navajas Jiménez
 - » Fructuoso Palomo Triguero
 - » Emilio Rebollo Montero
 - » Juan Roiz Núñez
 - » Antonio Vazquez Rubio
 - » Ceferino Barba Cabrera
 - » Alfredo Cano Tarifa
 - » Tomás Díez Molero
 - » Leandro López del Rey
 - » Anquilino Murillo Lozano
 - » Juan Manzo León
 - » José Montilla Márquez
 - » Agustín Aranda Barbero
 - » Diego Aranda Serrano
 - » Francisco Camacho Robas
 - » Francisco Sergio Infante Lama
 - » Rafael Perea Cerrato
 - » Pedro Antonio Rebollo Tocado
 - » Manuel Aranda Márquez
 - » Lorenzo Bartolomé Alvarez
 - » Manuel Jurado Rueda
 - » Andrés Dueñas Molina
 - » Manuel Mohedano Gómez
 - » Victor Lara Castillejo
 - » Juan Galán Fuentes
 - » Rafael Galán Jiménez
 - » Rafael Verdejo Moreno

Capacidades

- D. Antonio Valderrábano Agredano
- » Guillermo Villar Tapia
 - » Aniceto Dávila Garnateo
 - » Pedro Gahete Rodríguez
 - » Juan Díaz de Morales y Molero
 - » Pedro Celestino Romero del Santo
 - » José Sánchez López
 - » Manuel Burón Carrasco
 - » Amador Quintana de la Peña
 - » Manuel Delgado Pérez
 - » Juan Bermejo Rodríguez
 - » Francisco Rivera Delgado
 - » Francisco Tapia Romero
 - » Ignacio Rosa y G. Ravé
 - » Manuel Cortés y G. Ravé
 - » Luis Madrid Keterlin
 - » Saturnino Aragón García
 - » Gabriel Ruiz Esquinas
 - » Fernando Molina Santamaría
 - » José Moyano Vigara
 - » Felipe Pineda López
 - » Francisco López Rivero
 - » Juan Machado Martínez
 - » Javier Arévalo de la Torre
 - » Benito Cano Sánchez Tirado
 - » Aparicio Crespo Rodríguez
 - » Ricardo Crespo Rodríguez
 - » Cipriano Crespo Rodríguez
 - » Jesús Caballero Caballero
 - » Antonio Cano Ruiz
 - » Enrique Jiménez Pagán

- D. Francisco Aranda Márquez
- » Pedro Caballero Romero
 - » Felipe Gomez Sanchez
 - » Francisco Gomez Sanchez
 - » Francisco Carmona Naranjo
 - » Sebastián Carrasco Olivares
 - » Demetrio Sancho Burgos
 - » Gerónimo Mohedano Perales
 - » Valentín Morales de Manuel
 - » José M. Ramirez Ramirez
 - » Joaquín Berengena Redondo
 - » Antonio Garcés Dávila
 - » Camilo Sanchez Galán
 - » José Gonzalez Cantillo
 - » Diego Aranda Serrano
 - » Manuel Arévalo Muñoz
 - » Diego del Pozo Izquierdo
 - » Ildefonso Sala de Zaldivar
 - » Braulio Rueda Trujillo

Córdoba 31 de Julio de 1916.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

Listas definitivas y generales de Jurados del partido judicial de Hinojosa del Duque para el año próximo de 1917.

Cabezas de familia

- D. Juan Antón Martínez
- » Antonio Antón Martínez
 - » Damián Aranda Moraño
 - » Juan Barbacho Perea
 - » José Barbero Carrasco
 - » Carlos Bravo Bioque
 - » Pablo Berlanga Lozano
 - » Santiago Berlanga Gomez
 - » Domingo Cabanillas Romero
 - » Federico Castell Pedrajas
 - » Juan Calzadilla Tena
 - » Francisco Calvo de Mora
 - » Bartolomé Esquinas Muñoz
 - » Bruno Fernández Gil
 - » Antonio Gordillo Dominguez
 - » Manuel González Pérez
 - » Tomás González Luna
 - » Argimiro Gil Pizarro
 - » Gabriel Gómez Peñas
 - » Gregorio Hestroza Carrillo
 - » Eduvigis Jurado Ortigosa
 - » Florencio Luque Barea
 - » Juan de Dios Leal Moraño
 - » Victor Mateos Ropero
 - » Luis Moreno Peña
 - » Miguel Muñoz Díez
 - » Rafael Moraño Ramirez
 - » Ciriaco Márquez García
 - » José Nieto Montesino
 - » Agustín Obrero Ropero
 - » Antonio Ortiz Torrico
 - » Juan Obrero Ropero
 - » Elias Parra Rodríguez
 - » Florentino Prados Parza
 - » Enrique Perea Romero
 - » Isidro Peñalta Morales
 - » Juan Palomo Murillo
 - » Juan Romero Perea
 - » Santiago Rubio Fernández
 - » Basilio Ruiz de Vinuesa Murillo
 - » Pedro Victor Ropero Barbancho
 - » José Romero Noguero
 - » Alfonso Romero Noguero
 - » Germán Suarez Carrillo
 - » Nemesio Suarez Carrillo
 - » Antonio Sandoval Mayo
 - » Leopoldo Tena Lopez
 - » Francisco Torres Sánchez
 - » Juan Torrico Sanchez
 - » Cándido Toledano Sánchez
 - » Manuel Alcántara Vigara
 - » Francisco Bejarano Blanco
 - » Fernando Castellano García
 - » Juan Antonio Cabella Moreno

- D. Alfonso Calderón Vigara
- » Rodrigo Calvo Frutos
 - » Francisco Calvo Frutos
 - » Santos Copé Serrano
 - » Juan Manuel Copé Lumbrales
 - » Luis Delgado García
 - » Manuel Delgado García
 - » Antonio Fermín Delgado García
 - » José Delgado Fernández
 - » Agustín García Medina
 - » Antonio García Soto
 - » Alfonso Herrador Romero
 - » Francisco Luque Torres
 - » Feliciano Lopez Trenado
 - » Santiago Medina García
 - » José Moreno Carrasco
 - » Bernardo Molera Murillo
 - » Antonio Molera Blanco
 - » José Morillo Molera
 - » Luis de Medina Cid
 - » Angel Murillo Capilla
 - » Julián Mujica Rodriguez
 - » Juan Marín Aranda
 - » Carlos Murillo Copé
 - » Antonio Ocampo Delgado
 - » Antonio Otero García
 - » Acisclo Pineda Carrasco
 - » Manuel Pérez Murillo
 - » Pedro Antonio Pineda Lopez
 - » Marcelino Rubio Gimeno
 - » Pedro Serma Jurado
 - » Gabriel Suarez Molero
 - » Angel Suarez Molero
 - » Antonio Soto Descalzá
 - » Joaquín Suarez Cuadrado
 - » Fernando Torrero Palomo
 - » Antonio Trucios Gutiérrez Ravé
 - » Alejandro Tobajas Soto
 - » Gabriel Torrero Jurado
 - » José Alfabeto Gomez
 - » Rafael Barrio Jurado
 - » Rafael Caballero Lopez
 - » Miguel Cruz Moyano
 - » Manuel Cañuelos Pontes
 - » Manuel Delgado Moyano
 - » Manuel Gomez Galán
 - » Laureano Gomez Otero
 - » Alfonso Lorenzo Linares Moreno
 - » Manuel Lopez González
 - » Narciso A. Lopez Ruiz
 - » José Lopez Medina
 - » José Lopez Madueño
 - » Antonio Linares Moreno
 - » Emilio Lopez Rivero
 - » Manuel Lopez Muñoz
 - » José Moreno Moreno
 - » Felipe Medina Ramirez
 - » Manuel Moreno Morales
 - » Manuel Medina Medina
 - » Alfonso Moreno Galán
 - » Pedro Madueño Moreno
 - » Dionisio Ruiz Lopez
 - » José Romero Medina
 - » Modesto Bejarano Ruiz
 - » Antonio Barbero Carrasco
 - » Francisco Bejarano Ruiz
 - » Francisco Barbancho Caballero
 - » Leoncio Bejarano Muñoz
 - » Celedonio Bejarano Sanchez
 - » Eulalio Bejarano Romero
 - » Gerónimo Caballero Muñoz
 - » Florencio Franco Caballero
 - » Celedonio Jimenez Castillo
 - » Francisco Antonio Ruiz Cámara
 - » José Romero Ruiz
 - » Angel Romero Ruiz
 - » Juan Fernandez Muñoz
 - » Manuel Gonzalez Gomez
 - » Manuel Peñas Medina
 - » Rafael Peñas Medina
 - » José Fernandez Gomez

- D. Felipe Gomez Valverde
 » Manuel Muñoz Luna
 » José Fernandez Muñoz
 » Manuel Fernandez Gonzalez
 » Manuel Gomez Gomez
 » Maifas Garcia Sanchez
 » Antonio Sanchez Sanchez
 » Julián Fernandez Gomez
 » Manuel Aranda Murillo
 » Bartolomé Franco Aranda
 » Fernando Gonzalez Suarez
 » Francisco Mansilla González
 » Manuel Muñoz Zurco
 » Tomás Plaza Aranda
 » Enrique Sanchez Aranda

Capacidades

- D. José Aparicio Aparicio
 » Samuel Antolin Gomez Coronado
 » Francisco Abendaño Roso
 » Francisco Barbero Pozo
 » Julio Barbancho Lopez
 » Isidoro Barbancho Perea
 » Manuel Calderon Torrico
 » Pedro Caballero Arenas
 » José Casteli Pedrajas
 » José Díaz Ledesma
 » Manuel T. Ledesma Capilla
 » Juan Luna Lopez
 » Tiburcio Gomez Monsalvez
 » Francisco Gonzalez Ramos
 » Vicente Gonzalez Leal
 » Nicasio Mateos Ropero
 » Anastasio Martín Carracedo
 » Pedro Obrero Ropero
 » Alfonso Pozo Alvarado
 » Ramón Perez Benavente
 » Pedro Perea Moreno
 » Antonio Ramirez Gonzalez
 » Claudio Rubio Gomez Coronado
 » Antonio Ropero Obrero
 » Manuel Sanchez Sanchez
 » Domingo Sanchez Romero
 » Casimiro Vizcaino Mifsut
 » José Villarreal Noguero
 » Andrés Amor Lopez
 » Manuel Aparicio Perez de Perea
 » Juan M. Bejarano Blanco
 » José Cáceres Pizarro
 » Francisco Estalrich Murilla
 » José Gallego Sanchez
 » Félix García Medina
 » José Jiménez Murillo
 » Rodrigo Murillo Trucios
 » Juan Mangel Medina Suarez
 » José Molera Blanco
 » Juan Manuel Medina Medina
 » Francisco Ocampo Delgado
 » Ricardo Perez Morillo
 » José Torrico Garcia
 » Manuel Tena Prados
 » Dionisio Truncios Gutiérrez
 » José Truncios Gutierrez
 » Manuel Fernandez Muñoz
 » Mateo Gomez Alfaro
 » Alfonso Lopez Morales
 » Rafael Mantas Ruiz
 » Joaquín Moreno Sanchez
 » Manuel Ramirez Delgado
 » Manuel Lucio Ruiz Lopez
 » Ramón Ruiz Sanchez
 » Manuel Marín Sanchez Morales
 » Joaquín Bautista Rojas
 » Vicente Cejudo Jurado
 » Antonio Fernandez Jimenez
 » Dámaso Cámara Fernandez
 » Teodoro Fernandez Jurado
 » Carlos Romero Crespo
 » José Valero Carbonero
 » Manuel Luna Lopez
 » Marcelino Fernandez Gomez

- D. Calixto Gomez Gomez
 » Juan Toledano Martín
 » Rafael Lira Montenegro
 » Sancho Sanchez Sanchez
 » Pablo Algaba Calderón
 » Santiago Aranda Avila
 » Vicente Avila Gallego
 » Alfonso Franco Chavez
 » Rafael Lisedas Leal
 » Felipe Plaza Aranda
 » Dionisio Villarreal Murillo
 Córdoba 31 de Julio de 1916.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

Subasta voluntaria

Núm. 2.820

El día 15 de Agosto del corriente año, á las once en punto de su mañana, se verificará la venta en subasta pública, en el despacho del Notario de Rute, don Vicente Jaén Gallego, de una casa situada en dicha villa y su calle Priego Alta, número 109, que mide seis metros de fachada por ocho de fondo, además del patio cuya superficie no consta. Tipo de la subasta 1 500 pesetas.

Si en la referida subasta no hubiere postores, se celebrará una segunda el mismo día á las cuatro de la tarde.

Los títulos de propiedad en la referida Notaria, todos los días laborables de nueve á una.

Agencia Ejecutiva del Pósito de Cabra

Núm. 2.552

Edicto

Cédula de notificación de responsabilidad subsidiaria.

Por la Agencia Ejecutiva del Pósito de esta ciudad se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia:—Habiendo declarado la Delegación Regia de Pósitos en su resolución del ocho de Febrero del año actual responsables subsidiarios á D. F. Moreno Blancas, don Andrés Peña, don José Calvo Moñiz, don Francisco P. Castro, don Baldomero Lasa, don Vicente Sancho, don Rafael González Atané, don Tomás Guerrero, don José Piedra, Concejales que fueron de este Ayuntamiento en el año de 1883 á 1884, por el préstamo que le concedieron á don José Castro Quesada de los fondos del Pósito, y á los efectos de las disposiciones vigentes y la Instrucción del 26 de Abril de 1900, se notificará esta providencia á los interesados ó sus sucesores caso de haber fallecido, haciéndoles saber que el débito que les resulta es el estampado al final de esta providencia.

Notifíquese esta providencia á los interesados ó sus sucesores, haciéndoles saber que si pasadas veinte y cuatro horas después de recibida la notificación no satisfacen el débito que le resulta, se procederá al embargo de los bienes muebles é inmuebles de su propiedad.

Demostración del débito

Por el débito que en 1910 tenía don José Castro Quesada, 3.230'39 pesetas.
 Recargos de apremios de 2.º grado, 323'04.

Honorarios del señor Registrador de la Propiedad, 19'15.

Costas y gastos del expediente, 5

Voz pública, 2.

Suman, 3.579'58.

Se bajan por la venta del inmueble, 61.

Saldo á favor del Pósito, 3 518'58.

Cuya suma, dividida entre los once señores responsables subsidiarios, corresponden á cada uno á trescientas diez y nueve pesetas ochenta y siete céntimos, con más los gastos y costas que se originen hasta el pago de esta responsabilidad; y

Resultando que don Rafael González Atané se desconoce su domicilio, se acuerda que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900 su notificación por los medios ordenados en dicha Instrucción.

Cabra catorce de Junio de mil novecientos diez y seis.—El Agente Ejecutivo, Reinaldo Colorado.

Señor don Rafael González Atané.

Edicto

Cédula de notificación de responsabilidad subsidiaria.

Por la Agencia Ejecutiva del Pósito de esta ciudad se ha dictado con fecha veinte y siete de Mayo último la siguiente

Providencia:—Habiendo declarado la Delegación Regia de Pósitos en su resolución del ocho de Febrero del año actual, responsables subsidiarios á don Nicolás Alcalá Galeano, don Federico Romero, don Rafael Serrano, don Juan Vargas, don Rafael Lama, don J. F. Tejeiro, don Lorenzo Almedo, don Joaquín García Valdecasas y don Vicente Sancho Heredia, Concejales que acordaron el préstamo que el Establecimiento del Pósito le hizo á don Rafael Mora y Feria, en doce de Agosto de mil ochocientos ochenta, y á los efectos de las disposiciones vigentes y la Instrucción del 26 de Abril de 1900, se notificará esta providencia á los interesados ó sus sucesores caso de haber fallecido, haciéndoles saber que si pasadas veinte y cuatro horas después de esta notificación no satisfacen el total débito que al final anoto, se procederá al embargo de los bienes muebles é inmuebles por el orden establecido en el artículo 68 de la citada Instrucción.

Notifíquese esta providencia á los interesados ó sus sucesores caso de haber fallecido.

Demostración del débito

Por el débito que resulta en 31 de Diciembre de 1909, 1.457'84 pesetas.

Por el recargo del 10 por 100 de 2.º grado, 145'78.

Por lo satisfecho al señor Registrador, 13'70.

Costas y gastos del expediente de don Rafael, 7.

Debía, 1.624'32.

Producto de la venta de inmueble, 45.

Resulta debiendo, 1.579'32.

5 por 100 como responsable subsidiario, 78'96.

Total débito hasta el 31 de Diciembre de 1909, 1.658'28.

Cuya suma, dividida entre los nueve señores declarados responsables subsidiarios, corresponden á ciento ochenta y cuatro pesetas veinte y cinco céntimos, sin perjuicio de que al efectuar el ingreso habrá que practicar la liquidación de intereses de demora y demás gastos originados; y

Resultando que don Juan Vargas se desconoce su domicilio, se acuerda que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900 su notificación por los medios ordenados en dicha Instrucción.

Cabra catorce de Junio de mil novecientos diez y seis.—El Agente Ejecutivo, Reinaldo Colorado.

Señor don Juan Vargas.

Núm. 2.554

Edicto

Cédula de notificación de responsabilidad subsidiaria.

Por la Agencia Ejecutiva del Pósito de esta ciudad se ha dictado con fecha 27 de Mayo último la siguiente

Providencia:—Habiendo declarado la Delegación Regia de Pósitos en su resolución del 8 de Febrero del año actual responsables subsidiarios á don Nicolás Alcalá Galiano, don Federico Romero, don Rafael Serrano, don Juan Vargas, don Rafael Lama, don J. F. Tejeiro, don Lorenzo Almedo, don Joaquín García Valdecasas y don Vicente Sancho Heredia, Concejales que acordaron el préstamo que el Establecimiento del Pósito le hizo á don Rafael Mira y Feria, en 12 de Agosto de 1880 y á los efectos de las disposiciones vigentes y la Instrucción del 26 de Abril de 1900, se notificará esta providencia á los interesados ó sus sucesores caso de haber fallecido, haciéndoles saber que si pasadas veinte y cuatro horas después de esta notificación no satisfacen el total débito que al final anoto, se procederá al embargo de los bienes muebles é inmuebles por el orden establecido en el artículo 68 de la citada Instrucción.

Notifíquese esta providencia á los interesados ó sus sucesores caso de haber fallecido.

Demostración del débito

Por el débito que resultaba en 31 de Diciembre de 1909, 1.457'84 pesetas.

Por el recargo del 10 por 100 de 2.º grado, 145'78.

Por lo satisfecho al señor Registrador, 13'70.

Costas y gastos del expediente de don Rafael, 7 pesetas.

Debía, 1.624'32.

Producto de la venta del inmueble, 45.

Resulta debiendo, 1.579'32.

5 por 100 como responsable subsidiario, 78'96.

Total débito hasta el 31 de Diciembre de 1909, 1.658'28.

Cuya suma, dividida entre los nueve señores declarados responsables subsidarios, corresponden á ciento ochenta y cuatro pesetas veinte y cinco céntimos sin perjuicio de que al efectuar el ingreso habrá que practicar la liquidación de intereses de demora y demás gastos originados; y

Resultando que don Rafael Serrano se desconoce su domicilio, se acuerda que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, su notificación por los medios ordenados en dicha Instrucción.

Cabra catorce de Junio de mil novecientos diez y seis.—El Agente Ejecutivo, Reinaldo Colorado.
Señor don Rafael Serrano.

Depositaria de fondos municipales de Dos Torres (Provincia de Córdoba)

Segundo trimestre de 1916

Núm. 2.817

CUENTA del segundo trimestre del año de 1916, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	653 13
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	14.140 11
CARGO.....	14.793 24
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	13.721 86
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.071 38

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	5.579 67	5.579 67	11.159 34
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	129 11	504 74	633 85
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	3.980 55	4.206 65	8.187 20
8 Resultas.....	1.778 28	"	1.778 28
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	3.143 87	3.803 42	6.947 29
10 Reintegros.....	45 61	45 63	91 24
CARGO.....	14.657 09	14.140 11	28.797 20
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	3.894 22	4.971 24	8.865 46
2 Policía de seguridad.....	1.500 01	1.522 01	3.022 02
3 Policía urbana y rural.....	1.521 82	1.416 27	2.938 09
4 Instrucción pública.....	220 81	220 83	441 64
5 Beneficencia.....	460 08	401 48	861 56
6 Obras públicas.....	585	244 50	329 50
7 Corrección pública.....	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	5.464 52	4.546 23	10.010 75
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	357 50	399 30	756 80
12 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	14.003 96	13.721 86	27.725 82

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Dos Torres á 30 de Junio de 1916.—El Depositario, Rafael Campos.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Dos Torres á 30 de Julio de 1916.—El Regidor Interventor, Simón Serrano.—El Secretario, Antonio Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, J. Blanco.

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA

Núm. 2.817

Don Vicente Lopez Granados, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 31 de Julio último, se acordó proceder á la cobranza en su período voluntario del tercer trimestre del reparto de consumos del corriente año durante los días del 5 al 10 inclusivos del presente mes, en la oficina recaudatoria, situada en estas Casas Consistoriales, de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Y para la general inteligencia de los contribuyentes se fija el presente, que también se insertará en el BOLETIN ORIGINAL de esta provincia, en La Carlota á tres de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Vicente López.—P. S. M., El Secretario, Francisco A. Clerico.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.822

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de un mulo entero, de tres años, pelo mohino y con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en el anca izquierda, propiedad de José Merino Muñoz, y el cual fué hurtado en la madrugada del día veintinueve del pasado mes de Julio, del sitio Cerro de Atalaya, próximo á la Aldea del Hoyo, término de Bémez, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á cuatro de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Perez del Río.—El Secretario, Manuel Perez.

LA RAMBLA

Núm. 2.823

Don Antonio Martinez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de una rucha de tres años, rucia; un rucho rucio, de dos años, y otro rucio, de un año, todos con el hierro E. M. en la izquierda del cuello y la primera con el de «Fénix Agrícola, propios de don Emilio Muñoz y Guerrero-Estrella, vecino de Ecija, hurtados en la ma-

drugada del veinte de Julio último, de terrenos del cortijo «Barrionuevo», término de Santaella, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á tres de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Antonio Martínez.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.821

HERRERA MUÑOZ Juan y Reyes Montero, Juan; domiciliados últimamente en Córdoba; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para recibirle declaración en causas por hurtos de caballerías instruidas por dicho Juzgado, y los cuales vendieron varias caballerías en Febrero último al vecino de Valsequillo Francisco Camacho Castillejo.

Núm. 2.824

PENALVA SORIANO, José, natural de Adamuz, de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de veinte y cinco años, hijo de Juan y de María Antonia; domiciliado últimamente en Adamuz, procesado por hurto en causa número ciento cuarenta y seis de mil novecientos quince; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Martos.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6